

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado judicial del demandante, aporta el certificado de tradición de los inmuebles objeto de la medida de embargo, con matrícula inmobiliaria 370-440206, donde consta la inscripción de la misma.

Como quiera que del certificado de tradición del inmueble embargado identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-440206, en la anotación No. 015, se desprende que existe como acreedor hipotecario el señor JAIME SANCHES, una vez se proceda conforme lo establece el artículo 462 del C.G.P, se resolverá sobre el secuestro de dicho inmueble.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Agregar a los autos para que obre y conste, el certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida de embargo, con matrícula inmobiliaria 370-440206, donde consta la inscripción de la misma.
2. Ordenar notificar al acreedor hipotecario señor JAIME SANCHES conforme el artículo 462 del C.G.P., para que haga valer su crédito ante el mismo juez, bien en proceso separado o dentro de este que se le cita, en el término de veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

Por lo anterior se requiere a la parte actora la dirección donde el acreedor hipotecario recibe notificaciones. La notificación se hará en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem.

NOTIFÍQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO.

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.23 fijado hoy 26-02-2024.

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO
ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bda771adb9c4525bdd29d1701df7a555a2c1e7e7ff65c8dc5c29b1b8a8e89f26**

Documento generado en 23/02/2024 04:18:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>